

000007



# Resolución de Gerencia General



Nº : 167-2012-GG-PERPG/GR.MOQ.

Fecha: Moquegua, 19 de Octubre del 2012

## VISTO:

El proveído del informe N° 600-2012-GEINFRA/PERPG/GRM e Informe N° 343-2012-OADM/PERPG-GR.MOQ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano descentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art. 83-a del ROF del Pliego del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;



Que, mediante Informe N° 343-2012-OADM-PERPG/GR.MOQ de fecha 07.AGO.2012 la Oficina 0805-2009-002 "Exámen Especial de Obras", eleva ante la Gerencia General del PERPG el estado situacional de las implementación de Recomendación respecto a la elaboración de la Directiva Interna que establezca el procedimiento a seguir para la contratación de Supervisión externa, cuando no se cuente con personal idóneo en la Entidad;

Que, mediante Informe N° 600-2012-GEINFRA/PERPG/GRM, de fecha 11.OCT.2012, la Gerencia de Infraestructura del PERPG solicita ante la Gerencia General del PERPG la aprobación de la Directiva sobre: "*Contratación de Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Grande*", con lo que se dará por implementada una de las Recomendaciones emitidas por la OCI del PERPG;

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas por el literal i) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.SET.2010;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva N° 001-2012-PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE: "*Contratación de Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra Grande*", la misma que a fojas (04) forma parte de la presente;

**ARTICULO SEGUNDO: REMITASE** copia de la presente Resolución a la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola y la Oficina de Control Institucional del PERPG, para su conocimiento y fines.

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
CERTIFICO Que la presente es "COPIA FIEL AL ORIGINAL" que he tenido  
a la vista y con el cual ha sido confrontada.

Moquegua,



Abog. Yudely Luz Tapia Coaguita  
FEDATARIO TITULAR  
R.O.G. N° 167-2012-GG-PERPG/GRMOQ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

FREDDY ELOY ZEBALLOS NUÑEZ  
GERENTE GENERAL

000008

DIRECTIVA N° 001-2012-PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

**CONTRATACION DE RESIDENTES, SUPERVISORES Y/O INSPECTORES DE OBRA Y/O ACTIVIDAD PARA  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**

## I. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la contratación de Residentes, Supervisores y/o Inspectores de obra y/o Actividad, para el Tipo de Ejecución Presupuestaria Directa, a cargo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

## II. OBJETIVO

**OBJETIVO**  
Normar la contratación de los Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Actividad, precisando el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y remuneraciones inherentes al ejercicio de dicho cargo y las sanciones que pudieran derivarse de su incumplimiento.

### III. ALGANCES

**ALCANCES**  
Los alcances de la presente Directiva, se extienden al área ejecutora del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, para efectos de ejecución de proyectos de inversión pública por el Tipo de Ejecución Presupuestaria Directa.

#### IV. BASE LEGAL

- BASE LEGAL**

  - 4.1 Constitución Política del Perú
  - 4.2 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902 y N° 29053
  - 4.3 Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y su modificatoria Ley N° 28187
  - 4.4 Decreto Legislativo N° 276 y Art. 38º del Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM
  - 4.5 Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal que establece los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas y crea el fondo de estabilización N° 27245 y su modificatoria N° 27958.
  - 4.6 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802 y por Decretos Legislativos N° 1005 y 1091.
  - 4.7 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - 4.8 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - 4.9 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785 y sus modificatorias N° 28396, N° 28422 y N° 29622.
  - 4.10 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411
  - 4.11 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente
  - 4.12 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa.
  - 4.13 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG-Normas de Control Interno.
  - 4.14 Manual de Operaciones del PERPG, Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.
  - 4.15 Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Responsabilidad Administrativa, GOBIERNO REGIONAL DE PASTO PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO CERTIFICO Que la presente es "COPIA FIEL AL ORIGINAL".
  - 4.16 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
CERTIFICO Que la presente es "COPIA FIEL AL ORIGINAL" que he tenido  
a la vista y con el cual ha sido confrontada.

## V. PROCEDIMIENTOS PREVIOS A LA CONTRATACION

#### **REQUISITOS MÍNIMOS DEL RESIDENTE**

- a) REQUISITOS MÍNIMOS DEL RESIDENTE**

Ser profesional en carreras afines a la ejecución de Obras y / o Actividades según la especialidad que se requiere (Infraestructura vial, Edificaciones, Obras hidráulicas, Obras Civiles y actividades de desarrollo y/o sociales), contados a partir de la fecha de su colegiatura en el Colegio Profesional correspondiente.

**b) REQUISITOS MÍNIMOS DEL RESIDENTE**

Tener mínimo dos años de experiencia comprobada en la ejecución de Obras y / o Actividades según la especialidad que se requiere (Infraestructura vial, Edificaciones, Obras hidráulicas, Obras Civiles y actividades de desarrollo y/o sociales), contados a partir de la fecha de su colegiatura en el Colegio Profesional correspondiente.

## Москва



~~ABOGADO~~  
Abog. Yuddy Luz Tapia Colomella  
idades FRAUDATARIO TITULAR

- c) No estar inhabilitado para contratar con el estado, debiendo presentar una declaración jurada al respecto.
- d) No estar cumpliendo sentencia por delito doloso en el campo de la Administración Pública, debiendo presentar una declaración jurada al respecto.
- e) No laborar en otras entidades del estado por cualquier modalidad de servicio, salvo docencia.
- f) Curriculum Vitae documentado debidamente autenticado, incluyendo una declaración jurada de no tener antecedentes policiales ni judiciales.

#### **5.1 REQUISITOS MINIMOS DEL SUPERVISOR y/o INSPECTOR DE OBRA**

- a) Ser profesional en carreras afines a la ejecución de Obras y/o Actividades, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia no menor de cinco años como titulado.
- b) Tener mínimo tres años de experiencia comprobada en la ejecución de obras y en la especialidad que se requiere (Infraestructura vial, Edificaciones, obras hidráulicas, Obras civiles y actividades de desarrollo y sociales), contados a partir de la fecha de su colegiatura en el Colegio Profesional respectivo.
- c) No estar inhabilitado para contratar con el estado, debiendo presentar una declaración jurada al respecto.
- d) No estar cumpliendo sentencia por delito doloso en el campo de la Administración Pública, debiendo presentar una declaración jurada al respecto.
- e) No laborar en otras entidades del estado por cualquier modalidad de servicio, salvo docencia.
- f) Curriculum Vitae documentado debidamente autenticado, incluyendo una declaración jurada de no tener antecedentes policiales ni judiciales.

#### **5.2 REQUISITOS PARA LA CONTRATACION**

- a) Para la contratación de los Ingenieros Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Actividad, se debe cumplir con el correspondiente proceso de evaluación y selección del profesional, en concordancia con la Directiva Interna de la entidad.
- b) La contratación de los Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Actividad, se debe efectuar antes del inicio de obra.
- c) En el proceso de contratación de los Residentes, Supervisores y/o Inspectores de obra y/o Actividades se debe dar a conocer el tipo de obras y/o actividades a ejecutar, remuneraciones, obligaciones y facultades del profesional a requerirse.
- d) Los servicios personales de los Residentes y Supervisores y/o Inspectores de obra y/o Actividad, serán mediante contrato suscrito por la autoridad competente.

#### **VI.**

#### **DEL CONTRATO**

En el contrato a suscribirse con los Residentes, Supervisores y/o Inspectores de Obra y/o Actividad por el Tipo de Ejecución Presupuestaria Directa en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, deberá consignar entre otros lo siguiente:

#### **6.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

- a) Entregar al Residente, Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Actividad, el Expediente Técnico aprobado en el momento de la suscripción del contrato.
- b) Determinar la fecha de inicio de los servicios del residente, Supervisor y/o Inspector de obra y/o Actividad.
- c) En el contrato a suscribirse entre la Entidad y el Residente, Supervisor de Obra y/o Actividad, debe consignarse la garantía de su permanencia, no pudiendo ser reemplazado en su cargo, salvo por razones de incapacidad, debidamente justificada o resolución de contrato por incumplimiento de funciones.
- d) Comprometerse al pago mensual de la remuneración fijada
- e) Proveer oportunamente los recursos necesarios para la ejecución de la obra y/o Actividad, según cronograma establecido.

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**

**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**  
CERTIFICO Que la presente es "COPIA FIEL AL ORIGINAL" que ha tenido numeral 6 y 7 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.  
a la vista y con el cual ha sido confrontada.

Moquegua

Año: 1998 L.M.Z. Tafila Gamarra  
FIRMA: Tafila Gamarra  
R.G.O. N° 137-387-1998-GG-Moq.

## 6.2 FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA y/o ACTIVIDAD

- a) Realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, antes del inicio de la obra y/o actividad, emitiendo un Informe Técnico (consistencia y compatibilidad) con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos.
- b) Elaborar los Cuadros de Necesidades de Bienes y Servicios para inclusión en el Plan Anual de Contrataciones.
- c) Solicitar al proyectista las aclaraciones sobre aspectos ambiguos o incompatibilidades verificadas en el Expediente Técnico.
- d) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos aplicables a Obras y/o Actividades, así como las normas administrativas de la entidad.
- e) Apertura del cuaderno de obra y/o actividad, debidamente foliado y legalizado, al inicio de la obra física.
- f) Es responsable directo de la ejecución y manejo de la Obra y/o Actividad a su cargo, en los aspectos técnicos, administrativos y presupuestales.
- g) Cefírse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008.EF y demás normas complementarias y modificatorias, para los efectos de las contrataciones, adquisiciones de bienes y servicios de la Obra y/o Actividad a su cargo.
- h) Controlar y Evaluar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal técnico, administrativo y obrero a su cargo.
- i) Ejecutar la obra y/o actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado, efectuando los respectivos controles de calidad, de acuerdo al numeral 9 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.
- j) Disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra y/o actividad, optimizando el uso de los recursos.
- k) Controlar el buen estado de operatividad y el uso adecuado de los equipos asignados al Proyecto.
- l) Controlar y evaluar el gasto en planilla de remuneraciones, combustibles, lubricantes, repuestos y otros rubros inherentes a las actividades administrativas del Proyecto.
- ll) Impartir normas ambientales y de seguridad al personal, así como normas de custodia de los bienes de la Obra y/o Actividad a su cargo.
- m) Mantener la información técnica-financiera debidamente registrada y actualizada, por centro de costo (costos directos, costos indirectos, Supervisión y Liquidación), para el registro de información de ejecución de Obras y/o Actividades del estado, cumpliendo con los plazos establecidos para su presentación.
- n) Registrar el control de Avance Físico diario de obra por partidas.
- o) Presentar el Informe Mensual y el Informe Final de ejecución de Obra y/o Actividad
- p) Presentar el Informe o expediente técnico sobre adicionales, deductivos y ampliación de plazo, debidamente sustentados y fundamentados, de corresponder.
- q) El Residente implementará las recomendaciones del Supervisor y/o Inspector anotadas en el cuaderno de obra y/o actividad.
- r) Realizar el internamiento de los saldos de bienes y equipos sobrantes al Almacén Central de la entidad, al término de la obra, mediante Notas de Entrada valorizadas.
- s) Otras funciones contenidas en la normatividad vigente.
- t) Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en las Directivas internas del PERPG, que norman la Ejecución de obras públicas por Administración Directa y el proceso de Liquidaciones.
- u) Realizar conjuntamente con el Residente, la revisión del Expediente de compatibilidad, estando en la obligación de presentarlo dentro de los 15 días posteriores a la designación de su cargo.

## 6.3 FUNCIONES DEL SUPERVISOR y/o INSPECTOR DE OBRA y/o ACTIVIDAD

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**  
**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**  
 CERTIFICO Que la presente es "COPIA FIEL AL ORIGINAL" que he tenido  
 x la vista y con el cual ha sido confrontada.

Prestar sus servicios de conformidad con la presente Directiva, dispositivos legales vigentes y el contrato suscrito, entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración de ejecución de Obra y/o Actividad.

MARCELO HUAMÁN

Abog. YEDDA LIMA TAPIA Coagulla  
 FECHARIO FIRULAR  
 R.R.G. N° 137-2011-49-PERHIS-GRM-005

- b) Permanecer en obra según porcentaje de participación estipulada en el contrato como representante de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ante el ejecutor de la Obra y/o Actividad.
- c) Verificar que la Obra y/o Actividad se ejecute con la calidad técnica y administrativa requerida.
- d) Mantener actualizado el archivo y registro de la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la Obra y/o Actividad.
- e) Revisar y efectuar, al término de la obra, las correcciones que estime pertinentes, a la Liquidación de la Obra que presente el Residente. Revisar y aprobar los planos de Post- Construcción y Memoria descriptiva valorizada, elaborada por el residente de Obra y/o Actividad, según corresponda.
- f) Atender a los funcionarios de la Entidad y de la Contraloría General de la República que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles sobre los asuntos que le sean requeridos.
- g) Presentar los informes mensuales de Supervisión de obra y/o Actividad, debidamente sustentados y fundamentados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- h) Visar el Informe final de la obra y/o Actividad presentado por el Residente.
- i) Tramitar ante la Entidad, si corresponde la documentación técnica, debidamente sustentada, para su aprobación respecto a mayores metrados, partidas complementarias y partidas nuevas, antes de su ejecución.
- j) Otras funciones contenidas en la normatividad vigente.
- k) Dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en las Directivas internas del PERPG, que norman la Ejecución de obras públicas por Administración Directa y el proceso de Liquidaciones.

#### 6.4 DE LAS REMUNERACIONES DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR y/o INSPECTOR DE OBRA y/o ACTIVIDAD

El nivel remunerativo mensual del Residente y Supervisor y/o Inspector de obra y/o Actividad, será de acuerdo a escala de remuneraciones aprobada por la Entidad, la que debe de ser considerada en el presupuesto analítico de la Obra y/o Actividad y por lo tanto considerada en el Expediente Técnico.

#### VII.

#### DE LAS SANCIONES

La observancia de la presente Directiva es de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos del PERPG que estén vinculados a la ejecución de Proyectos de Inversión, su incumplimiento será sancionado según lo dispone el Decreto Legislativo N° 728.

#### VIII.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 El PERPG, queda facultado para establecer un sistema de garantía, para la presentación del Informe Final de ejecución de Obra, el que se encontrará consignado en el Contrato y que automáticamente quedará autorizado y consentido a la suscripción del mismo.
- 8.2 El PERPG designará mediante acto resolutivo a la comisión encargada de conducir el concurso público de meritos, quien elaborará el ranking de profesionales y lo presentará a la oficina de personal para su administración
- 8.3 La Oficina de Personal del PERPG será la encargada de administrar el ranking de profesionales seleccionados, quien a solicitud de la unidad ejecutora celebra el contrato, entregando copia de la presente a los Residentes, Supervisores y/o Inspectores contratados.

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
CERTIFICO Que la presente es "COPIA FIEL AL ORIGINAL" que he tenido  
a la vista y con el cual ha sido confrontada.



Abog. Yuddy Luz Tapia Coaque  
FIRMATARIO TITULAR  
R.G.G. N° 137-2011-GG-PERPG/GR.MOC.